

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con número de asignación SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019, y cuenta con Orden de Trabajo número INV-781-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora del servicio relacionado con la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:



II.1. Su representada es una persona moral denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra pública objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,465 de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Serapio López Inzunza, Notario Público Titular número 34 del municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 11 de febrero de 2008.

II.2. Su representante, el C. [REDACTED]¹, quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED], misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 797 de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Julio César Ceja Acosta, Notario Público Titular número 159 del municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 09 de junio de 2017; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle San José No. 3, en la Colonia Valle de la Misericordia, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes DMI080208IS8.

II.4. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1436, y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 12 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución del servicio denominado "Supervisión para la construcción del Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco", por un costo total de \$6'848,772.40 (seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicho servicio el día **13 de diciembre de 2019** y a concluirlo el día **11 de agosto de 2020**, plazo que comprende **243 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 07 de agosto de 2020.



III.2. Con fecha 03 de agosto de 2020 "**El Contratista**" en apego a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a "**La Secretaría**" un incremento en el monto del contrato referido por la cantidad de **\$845,527.46 (ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 46/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "**La Secretaría**" mediante dictamen técnico de fecha 05 de agosto de 2020.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "**El Contratista**" requirió a "**La Secretaría**" la ampliación del plazo de ejecución del servicio por 30 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "**La Secretaría**" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe, y la ampliación del plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública, modificándose así las cláusulas segunda y tercera del multicitado contrato.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos, y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución del servicio asignado bajo el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$845,527.46 (ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 46/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 12.35% en relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio resulta ser por la cantidad de **\$7'694,299.86 (siete millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 86/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública referido, por un periodo de **30 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **12 de agosto de 2020** y de término de la misma el día **10 de septiembre de 2020**, para que durante este periodo de tiempo "**El Contratista**" ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, que forman parte del mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019, que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otra parte la empresa denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 07 de agosto de 2020.

Consecuentemente el plazo de ejecución total del servicio es de **273 días naturales**, con fecha de inicio el día **13 de diciembre de 2019** y de término el día **10 de septiembre de 2020**.

En virtud de la ampliación del plazo de ejecución del servicio ya mencionado, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula séptima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio modificadorio será cubierto con los recursos asignados a la Partida Presupuestal número **4251 "Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas Municipios"**, a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **10175-01794-5** de fecha **07 de agosto de 2020**, por la cantidad de **\$84,552.75 (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe de ampliación del presente convenio, otorgada por **Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta** a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

2 En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior, es por la cantidad de **\$769,429.99 (setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 99/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - **"Las Partes"** acuerdan en que el contrato de servicios que dio origen al presente convenio modificadorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

OCTAVA. - **"Las Partes"** convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

NOVENA. - **"Las Partes"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-OB-INV-781-2019, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 07 de agosto de 2020.



DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de agosto de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



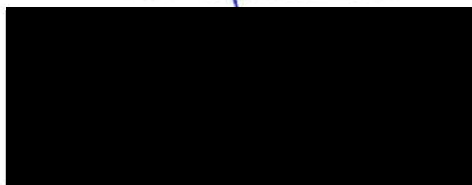
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



APODERADO LEGAL
DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.



TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

